

UAIP/RES.0200.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el ocho de junio de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0200, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita:

1. Mecanismos de recolección de impuestos al tabaco.
2. Leyes que regulan gravamen al tabaco y sus derivados.
3. Cuánto es la cifra que se recauda en recolección de impuestos al tabaco.
4. Institución destinaria de los recursos obtenidos por la recolección de impuestos al tabaco.
5. Si ha habido un aumento a los impuestos del tabaco desde el año 2010 al 2017.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2017-0200 a través de medio de electrónico en fecha ocho de junio del presente año a la Dirección General de Tesorería, que pudiese tener en su poder la información requerida.

Al respecto, dicha Dirección, remitió mediante correo electrónico de fecha quince de junio de dos mil dieciocho, respuesta donde se refleja se aclara relación al petitorio 1 que los mecanismos de recaudación son:

- 1.1 Declaración y pago mensual (F06) y
- 1.2 Para productos importados Declaraciones de Mercadería o pólizas de importación, Formularios aduaneros o documentos análogos.

Asimismo señalan que los pagos pueden hacerse de manera presencial o en línea.

En relación al petitorio 3, donde se consulta cuánto es la cifra que se recauda en recolección de impuestos al tabaco; remiten información de datos de recaudación de los años 2016, 2017 y primer trimestre del año 2018.

II) En atención a lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se aclara al solicitante que el ente competente para dar trámite al petitorio 1 sobre los mecanismos de recolección de impuestos al tabaco, en particular lo relativo a las importaciones del mismo, el ente competente para atender su solicitud de información es la Dirección General de Aduanas, ya que dentro de las funciones de dicha Dirección se encuentran la administración de los derechos

arancelarios a la importación y los impuestos de importación, por lo que se le brindan los datos de contacto del Oficial de Información:

Dirección General de Aduanas Oficial de información:

Luis Carlos Valladares Lara

Teléfonos: 2237 5281 / 2237 5207

Correo: oficialinfo.dga@mh.gob.sv

III) En relación al petitorio número 2 sobre Leyes que regulan gravamen al tabaco y sus derivados, se hace del conocimiento del solicitante que dicha información ha sido publicada por este Ministerio de Hacienda en el portal de Transparencia y puede ser descargado desde el siguiente vínculo:

http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/DC5821_Ley%20de%20impuesto%20sobre%20el%20tabaco.pdf

IV) En cuanto al petitorio número 4 Institución destinaria de los recursos obtenidos por la recolección de impuestos al tabaco; se hace del conocimiento del ciudadano que la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, define en su artículo 12 establece que dentro de las fuentes de financiamiento de dicho Fondo, se encuentra el treinta y cinco por ciento de los ingresos que por concepto de recaudación se perciban en lo que se refiere a los impuestos de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco. Dicha ley puede ser consultada en el siguiente enlace electrónico.

<http://www7.mh.gob.sv/downloads/pdf/PMHDC9542.pdf>

V) En relación al petitorio número 5, si ha habido un aumento a los impuestos del tabaco desde el año 2010 al 2017, se aclara al solicitante que de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se concede acceso a la información que se dispone, que para el caso es la Ley publicada y el derecho de acceso no para sistematizar dicha información, según lo resuelto por la Sala de lo Constitucional en sentencia 713-2015, pronunciada el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la cual se aclara que no se deberán atender solicitudes de información cuando:

“...El mismo destino deberán correr las peticiones relativas a información que ya se encuentra publicada en los canales de comunicación contemplados por cada institución estatal y de la cual únicamente se pretenda obtener su sistematización u ordenación en un determinado sentido...”

Por tal motivo, se aclara que los cálculos inherentes a dicho petitorio pueden ser construidos por el solicitante a través del estudio del texto original de la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco y compararlo con las reformas a la Ley de Impuesto sobre Productos del Tabaco, cuyas referencias de publicación en los diarios oficiales, aparecen al final del texto indicado en el considerando III de la presente resolución.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos con los artículos 50 literal i), 62 inciso segundo, 66, 68, 70, 72 literal c), 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, y a la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda y sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional número 713-2015, pronunciada el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, esta Oficina **RESUELVE:**

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería sobre los petitorios 1 y 3, relativo a los mecanismos de recolección de impuestos al tabaco y los datos de recaudación de los años 2016, 2017 y primer trimestre del año 2018.

II) ACLÁRESE al peticionante:

- a. Que la información relativa al mecanismo de recolección de impuestos al tabaco, en los procesos de importación, es competencia de la Dirección General de Aduanas.
- b. Que la información sobre los petitorios números 2, 4 y 5 la información requerida puede ser consultada en los enlaces arriba indicados.

III) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

